



Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA

Veintiuno (21) de octubre del dos mil veintiuno (2021)

Acción:	Verbal RCE
Demandante:	Blanca Luz Vallejo Cuervo y otros
Demandado:	José Orlando Piedrahita Arboleda y Otros
Radicado:	05154 31 12 001 2021 0001200
Providencia:	Interlocutorio Nro: 633
Asunto:	Termina proceso por Desistimiento Tácito

El Despacho realizó requerimiento para adelantar una carga procesal a instancia de la parte demandante, ordenada mediante auto del 20 de agosto del 2021; no obstante, a la fecha, no se ha realizado dicha actuación dentro del término que le fue otorgado. Por tal razón, es preciso dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, de tal modo, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Cauca Ant;

Resuelve:

Primero: Terminar por desistimiento tácito el proceso de la referencia.

Segundo: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que fueron decretadas y practicadas dentro del trámite procesal. Oficiase en tal sentido.

Tercero: Se ordena el desglose de los documentos con la constancia de haberse terminado por primera vez el proceso por desistimiento tácito.

Cuarto: Una vez ejecutoriado el presente auto, se dispone el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ

JUEZ

